



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00132-00

Chinácota, veintisiete (27) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos legales conforme a lo normado en los artículos 82, 490, 491 y ss. del Código General del Proceso (CGP), se declarará abierto el proceso de Sucesión Intestada interpuesto por el acreedor hipotecario CARMEN EUSTACIO CARDENAS PAEZ siendo causante LEYDY MILENA OCHOA JAIMES y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: declarar abierto el proceso de **Sucesión Intestada** de LEYDY MILENA OCHOA JAIMES fallecida el 13 de marzo de 2014, siendo el municipio de Chinácota su último domicilio.

SEGUNDO: reconocer a CARMEN EUSTACIO CARDENAS PAEZ como acreedor hereditario.

TERCERO: conforme se depreca y lo dispone el artículo 492 del CGP, se requiere a JOSEPH SLEYTON SANCHEZ OCHOA hijo de la causante, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la herencia que se le hubiere deferido. Efectúese por la parte interesada, el requerimiento tal y como lo establece el referido artículo, mediante la notificación de este auto conforme al artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 informándole el correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co a donde se debe comunicar o al teléfono 5864100.

CUARTO: emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de la referencia conforme a lo establecido en el artículo 490 CGP. Para el efecto, librese el correspondiente listado de emplazamiento conforme al artículo 108 CGP, el cual atendiendo lo indicado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – de la apertura del presente trámite conforme al artículo 490 CGP.

SEXTO: ordenar incluir el proceso de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión conforme al artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

SEPTIMO: reconocer al doctor MANUEL JAVIER RICO GUERRERO para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez